BERESTRO OFFICAL

Departamento de Moquegua



Tomo X vas.

Tuena, V crnes 7 de Marzo de 1873.

N eanas. ff a

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICI Y OBBAS PUBLICAS.

Lima, 21 de Febrero de 1872.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

En el expediente relativo á la recepcion del Ferrocarril de Ilo a Mo quegua, ha expedido S. E. con fe cha de hoy el decreto que sigue: "Resultando del informe expedi-

do por la comision nombrada para la recepcion del Ferrocarril de Ilo a Moquegua, compuesta de D. Fa bricio Caceres, D. Narciso Alayza y del ingeniero de Estado D. Eduar-do Habich; y del informe expedido por separado por dicho Ingeniero, que el expresado ferrocarril de Ilo a Moquegua ha sido construido con arreglo a las bases y especificacio-nes del contrato celebrado en 10 de Diciembre de 1870 entre el Supremo Gobierno y la casa de Debes Freres, a la que se sostituyó el ac-tual empresario D Enrique Meiggs; que las variaciones y modificaciones que se han hecho por este empresario en la construccion de la li nea, eran convenientes y necesarias á causa de los defectos de que adolecian los estudios primitivos, practicado por el Ingeniero D. Alejan dro Guido de Vignau, y que en cuan to al Muelle de Pacocha, no se ha ajustado el Empresario Meiggs á los terminos de su contrata, dandole la forma poco apta para el servicio que tiene el presente y care-ciendo ademas de la solidez necesa ria de conformidad con el dictămen del Fiscal de la Exema. Corte Su prema, resuelvese: se recibe el Fer rocarril de Ilo a Moquegua con sus estaciones material rodante y de-mas que constan del adjunto inven tario formado por la referida comision, de todo lo que se dá el Gobier no por entregado. En consecuencia no obrase una comision compuesta del Prefecto del Departamento de Moquegua del Ingeniero del Estado D. José Hindle, y del Secretario de dicha Prefectura, para el cumpli-miento del artículo 10 del mencionado decreto de 10 de Diciembre de 1870: declarese a la vez que el Emqresario D. Enrique Meiggs, ha cumplido las obligaciones que con trajo en el citado decreto, respecto á la construccion del ferrocarril, y queda libre de toda responsabilidad, ecepto la que le impone el artículo 8. ° y demas del contrato; y remi-tase copia de los inventarios al Ad-

del Muelle de Paccona, declarase igualmente, que dicho Empresario del e proceder a darle la debida so lidez y hacer en el las modificacio nes y obras que in lica en su informe el Ingeniero Eduardo Habich. por enanto los comisionados D. Fabricio Caceres, D. Narciso Alayza y D. Eduardo Habich, han Ilenado fielmento su cometido, sujenado neimento su cometido, suje-tandose à las instrucciones que se les dió por este Ministerio y la Jun-ta Central de Ingonieros, d'ise por tèrminada su comision y desèle gra cias a nombre de la Nacion. Regis-trese, trascribase a quienes corres ponda, y publiquese conflos dos in-formes anotados y la vista del Fis-cal."

Que trascribo a US. para su in-teligencia y domas efectos. Dios guarde a US.

Tacna, Febrero 27 de 1873 Trascribase al Subprefecto de la Provincia de Maquegua, al repre. sentante del contratista del Ferrocarril de Ilo a Moquegua y al Secre tario de la Prefectura previniendole que no pudiendo constituirse el Prese le encomienda por las atencio-nes del servicio, lo verifique él en union del Ingeniero nombrado. — Acusese recibo, publ'quese y ar-chivese. —Rúbrica del Sr. Prefecto.

Lima, 22 de Febrero de 1878.

Señor Prefecto del Departamen: to de Moquegua.

En el expediente relativo a dar agua potable al puerto de Pacocha, y construccion de un puente sobre el rio de Moquegua; ha expedido S. E. con fecha 21 del actual el de

creto que sigue:

"Visto el presente oficio de la Junta Central de Ingenieros y el presupuesto formado por el Inge-niero D. José Hindle para dar a-gua potable al puerto de Pacocha, y la construccion de un puente sobre el rio de Moquegua, con lo in-formado por la expresada Junta: apruébanse ambos presupuestos, y por cuanto es de indispensable necesidad proveer de agua potable el indicado puerto de Pacocha, procé-dase en el dia á la postura del agua, encargandose de la obra el Ingeniero del Departamento de Moquegua D. José Hindle, a cuya disposicion se pondrà por la Caja Fiscal de dicho Departamento la suma de dos mil doscientos ochenta y cuatro so-

municacion el Ferro-Carril con la Ciudad de Moquegon, considérose en el proyecto de presupuesto de Obras Públicas la cantidad de veintisieta mil soles en que lo ha sido el puente de Moquegua; y aplic n-dose el gasto anterior a la parida de extraordinarios de este Ministe -

Que trascribo a US, para su conocimiento y demas efect s.

Dios guarde a US.

Tacna, Febrero 27 de 1873. Acusese recibo y trascribase à la Caja Piscal y al Subprefecto de Mo quegua, publiquese y archivese.— Rabrica del Sr. Prefecto.

Lima, Enero 22 de 1873.

Visto este expediente en que D. Rollon Thorne y C. = a nonbre de don Santiago Jankuer, pide privilejio para la venta de un aparato por el cual se usa del petróleo como combustible en lugar de carbon, y to informado por la Municipalidad de esta Capital y el químico géolo go consultor D. Antanio Raymondi; y teniendo en consideracion;que el aparato a que se refieren los recurrentes, no es un invento privile giado en que se prentende introdu-cir en el país, pues hoce tiempo se le dió publicidad en Norte America. ni son ignorados los sistemas de ve rificarlo por los medios generalmente reconocidos, y que ademas careae de los riquisitos en el ar-tículo 7.º de la ley de 28 de Enero de 1872 sobre consecion de previlegios; de conformidad con el dictámen del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia: se dealara sin lugar la presente solicitud.-Registrese Rú brica de S. E - Rosas.

Lima, Enero 22 de 1873.

Vista la prasente consulta del Pref cto de Junin, sobre si dará los am rique Onffroy Jaoron de los terre-paros que se solicitan de terrenos nos que solicita, sirviendo e de susituados en la orilla izquierda del Canchamayo; y teniendo en conside racion que dichos terrenos estan en el dia en poder de los salvajes de e-

ahora el Prefecto de Junin, simples permisos ó autorizaciones para razarlos dando cuenta al Gobierno.

2. Cestos permisos y autorizacio ses, pasados los cuales quedarán sin

. A las personas que hayan lle o el objeto del permisos razando los terrenos pedidos, se les hará de ellos la deb da adjudicación por el Supremo Gobierne, prévia men-sura y demas trâmites establecidos en el supremo decreto de 15 de Abril de 1858, y demas de la mate-ria que quedan vigentes; para lo q' el Prefacto de Junin remitirá à este despacho el respectivo expediente. Comuniquese, publiquese y registro se.— Rúbrica de S. E.— Rosas.

Lima, Enero 22 de 1878.

Vista la consulta que en el pre-sente oficio hace al Pr. fecto de Anca'is sobre la ingerencia q' la P.e. fectura debe ejercer en la oficina de Correos de aquel Departamento,con lo informado por el Director Gene-Fiscal de la Có te Suprema de Jus ticia; resuélvese; que el expresado Prefecto debe arreglar sus faculta des respecto à la oficina de Cor-reos de aquel Departamento à lo prescrito en los artículos 58, 73 y 75 de la ley de funcionarios politicos, y demas resoluciones Supremas vigentes sobre el referido ramo.Comuniquese y registrese. — Rúbrica de S. E. — Rosas.

Lima, Enero 23 de 1873.

Visto este expediente elevado po el Prefecto de Loreto, en que don Enrique Onffroy de Jhoron pide que el Gobierno en cumplimien to del supremo decreto de 15 de Abril de 1853, le adjudique los terre-nos eriazos que indica, en el Depar-tamento de Loreto; y de conformi-dal con el dictámen del Fiscal de la Exema Corte Suprema de Justicin; resuelvese que el Prefecto de Loreto, conforme a lo prescrito en al citado supremo decreto, proceda á dar posecion al expresado don En ficiente título de propiedad el presente decreto, segun lo prescrito en los articu'os 272 y 732 del Código de Enjuiciamientos en materia civil,

nos adjudicados, y se registren en el libro especial, mandado llevar al efecto, tomándose razon en las off;

nas respectivas; y
2.º que si dentre de 18 mes es con nes serán por el término de seis me tados desde la fecha en que el interezado tenga conocimiento de este tase copia de los inventarios a Ad de la linea D José Hin- les, en que ha sido presupuestada, dle, quedando otra en los libros de dando cuenta. Y por cuanto es tam la Sección de Obras Públicas, y no bien indispensable la obra del menhallandose en igual caso en materia cionado puente para poner en copidan.

valor, si no se hubiesen empezado decreto, no estan labro dos ó fabrica durante ellos los trabajos, y podrán dos los terrenos en fonda su extensacionado puente para poner en copidan. valor, si no se habiesen emprzado decreto, no estan labo dos o fabrica

Devué vase el expediente al Pre- | a no ser posible postergar la ins- | Sr. Cura de la Parroquia, para que fecto de Loreto para los efectos con signientes y registrese,- Rúbrica de S. E. - Rosas

Lima, Enero 29 de 1873.

Constando de este expediente q don Francisco Ichl fuè contratado por el Ministerio de la República en Estados Unidos para que viniese a esta capital con el objeto de colo car la iglesia de fier o que se hizo venir con destino al queblo de A con, señ al indole el haber de ciento cincuenta pesos, oro americano, los que se le pagarian la mitud en New Yor y la otra mitad en esta capital; y hallándose comprobado que el ex presado Ichl solo ha recibido por es ta caja fi-cal desde el mes de Junio ù timo; la suma de sete ta y cinco soles, existiendo una dif-riencia del siete por ciento entre esta cantidady la que debia percibir en oro americano; se dispone; que por esta caja fiscal se le abone la difriencia que haya á su favor, desde el mes de Junio del año anterior en que principió à percibir sueldos, has ta la fecha, y se le continúe abonan do los haberes que devengue, con el aumento que le corresponde, deb'endo satisface le tambien la suma de ochenta y cuatro soles cuarenta centavos que ha g stado de su pecu lio, segun la cuenta adjunta, en los viajes que ha hecho al pueblo de Ancon en comision del servicio. Y que en mérito de lo expuesto por la junta central de ingenieros se le en trieguen por la caja fiscal en via de gratificacion, la suma de quinientos soles,luego que concluya los trabajos de colocacion de la referida igle sia en Arica, á satisfaccion del Gobierno Pase al Ministerio de Hacien da para su cumplimiento. - Comuníquese y registrese .- Rûbrica de S. E .-- Rosas.

Lima Febrero 1. º de 1873.

Vista la propuesta hecha por la junta central de ingenieroz, en cumplimiento de lo dispuesto en el supreme decreto reglamentario de 21 de Octubre de 1873, y de lo mandado en 4 de Diciembre del mismo año: nómbrase at ingeniero quí ni-co don-Prôspero Esselens, en comision especial nava la provincia litoral de Tarapacá, con residencia en Iquique; à don José Hindle, para el Departamento de Moquegua, con residencia en Ilo; para los Departamentos de Amazonas y de Loreto, con residencia en Chachapoyas, á don Arturo Westheuman, y para los de Junio y Huánuco en este último lugar, á don Oton de Buchwald - Regist ese, comuniquese y pu-blique. - Rubrica de S. E. - Rosas.

Lima, Febrero 1. º de 1872

por don Manuel Velapatiño, en representacion de algunos hacenda dos de Moquegua, para que el Go-bierno no reciba del empresario D. Emique Meiggs, el ferro-carril de Ilo á esa ciudad, basta que se in demnize á sus poderdantes, el valor de las plantas y terrenos que ha ha bido necesidad de expropiar;y aten diendo à las rezones que exponen en el informe expedido por Meiggs, que el Gobierno considera justas; y peccion de la expresada finea, en de sepultura al cadaver de D. N. de que es de propiedad del Estado y N. y remita la partida de entierro no del e npresario; y existiendo de positados en la caja fiscal de este De partamento la suma de 50 000 soles con el obj to satisfacer las centi dades que resulten de las expropi ciones que se hagan por el empreminado del Fiscal de la Exema Có te Suprema de Justicia, se clara sin lugar la solicitud de Velapatino, a quien seedej su desecho expito para que lo use de la manera que lo estime conveniente. En con secuencia, l'évase á devido efecto por la comision nombrada, el recibo del cit do ferro-carril. Trascribase este decreto aquienes corresponda.

Comu iquese y registrese .- Rubrica de S. E .- Rosas.

MINISTERIO DE JUSTICI I INSTRUC-CION Y BENEFICENCIA-

FORMULARIO

PARA LAINSTRUCCION DE SU MARIOS POR DELITOS EN QUE TIE-NE OBLIGACION DE ACUSAR EL MINISTERIO Fiscal.

(Continuacion del núm. anterior.)

En tal dia à tal hora de hoy tantos del mes de....de mil ochocien tos tantos, compareció en este Juzgado D. N. de N. nombrado tal cosa en el presente asunto; y habiendo aceptado el cargo, yo el Juez de Paz le recibí juramento, que lo hizo por Dios Creador del Universo. emunerador de los buenos y castigador de los malos, bajo del cual ofreció cumplir fiel y legalmente el cargo, que es mayor de edad y no le tocan las generales de la ley; y en fe de ello firmó conmigo el Juez de Paz y los testigos de actuacion a faita de Escribano.

Firma del Juez. Firma del que ha jurado. Firma de un testigo.

Firma de otro testigo. Dentro de las veinticuatro horas despues de haber jurado el cargo los Cirujanos ó Empíricos y Peritos, presentará cada uno su dictáescrito, salvo que el Juez con justa cause, prorogue el tè mino. En caso de discordia, se nombra un dirimente, con las mismas formalidades. Si las pruebas materiales del delito consisten en huellas, rastros, señales ú otras cosas que pu-dan borrarse o desaparecer con el tiempa, el Juez, asociado de los Peritos, las reconocerá en el acto-artículo 49 C. de E. en M. P. Los Perites diseñarán y describirán los instrumentos y huellas del delito con ex eticud-artículo 51 la posible Visto este expediente promovido C. citado. Si el reconocimiento fuede cadáver, concluido que sea, dicta el decreto siguiente:

La fecha desde el margen todo i-tras y en dos líneas (41).

Practicado el reconocimiento de las heridas, (42) dirijase nota al

[41]. Para dictar todo auto o deereto se pone la fecha del mismo modo.

(42). Envenenamiento &. seguu sea el delito.

para ag egula á los autos. Con testigos a filta de Escribano.

Firma del Juez.

Firma de un testigo. Firma de otro testigo. Acto continuo se dirije al Cura

la nota siguiente: República Peruana. Juzgado de Paz (43).

La fecha. Señor Cira de la Parroquia.

Practicado el reconocimiento del cadáver de D. N. de N., se servirá U. d rle sepultura, y remitir la partida de entierro para que obre en los autos.

Dios guarde á U.

Firma del Juez. * Luego que el Cora remitala partida de entiero, se pone al pié de ella el decreto siguiente

La fecha, como se tiene indicado. Recibida a tal hora de hoy—agrè guese a los autos. Con testigos a falta de Escribano (41).

Fe ma del Juez.

Firma de un testigo. Firma de otro testigo.

Practicadas las diligencias anteiores, ó antes de ellas si no han podido concluirse d ntro de veinticuatro horas, se recibe al presunto reo ó reos, sin juramento, su instructiva del modo siguiente:

A tai hora de hoy tantos de tal mes y año, yo el Juez de Paz, acompañado de los testigos de actua cion á fa'ta de Escribano, me constituí en la casa de seguridad públice (45) donde encontré detenido á un hombre de estatura tal, casta tal &a. (16), á quien con objeto de recibirie su declaracion instructiva, le preganté por su nombre, patria, ed d, vecindad, estado, oficio y religion; y contestó llamarse tal &r (47); y siendo mayor de edad (48) lo apercibí a decir verdad (49) y

Preguntado si sabe quien lo aprehendió, como, en que lugar, en que dia, a que hora y en qué cu-

Preguntado si sabe ó presume la causa o motivo de su detencion:

(43). ò-Juzgado de Primera en este Juzgado." estancia accidental. Esto vá al (52). Se continua preguntando-Instancia accidental. Esto vá al

(44). El mismo decreto se pone á los dietámenes que remitan los peritos.

(45). Si el presunto reo no está en la caroel, porque el delito no sea de aquellos en que debe acusar el Ministerio Fiscal, o por otra cau sa legal. se encabeza la instructiva del modo signiente: A tal hora pareció en este Juzga lo un hombre de estatura tal, casta tal &a

(46) Aqui se pone la filiacion el presunto reo con todas las señales que puedan distinguirlo de

(47). Véase la nota nûmero 24-Si el ofen lido, reo o test.go se obs. tina en no contestar a las preguntas del Juez se sienta por diligen cia, y se continua el sumario

(48) Vêase la nota nûmero 25 (49). A los enjuiciados no se les recibe juramento, sino que se les C. de E. en M. P.

contestó (51)..... Preguntado si sabe ó tiene noticia del hecho criminal tal: contestó tal cosa.....

Preguntado si conoce á los autores ô complices del delito espresado, ó presume quienes lo sean: contestó tal cosa......

Preguntado si conoce al agraviado D. N. de N. y ha tenido alguna relacion con êl: contestó tal cosa.

Preguntado dende, en compañía de quienes y en que ocupacion se hallaba el dia y hora en que se co metiò el delito: contestó tal cosa..

Preguntado si antes ha sido enjuicic o preso, y porque causa: con-

estó (52) Preguntado si conoce los instrumentos que se le ponen á la vista: contestő (53).....

En este estado yo el Juez de Paz suspendí esta declaración para continuarla si fiere necesario; y leida que le fué al declarante, se afirmó y ratifico en ella, sin tener que anadir ni quitar; en fé de lo cual firmó conmigo y los testigos de actuncion a falta de Escribano (51).

Firma del Juez.

Firma del presunto reo. Firma de un testigo.

Firma de otro testigo. Despues de la instructiva del p:e sunto reo, ó reos, se cita a estos paia el sumario; y también al Agen te ò Promotor Fiscal, si el Juez está actuando como de Primera Instancia accidental, en la forma siguiente.

En tal dia a tal hora cité para el sumario a N. de N. en su persona; y enterado firmó de que co tifico. Firma del Juez.

Firma del notificado.

Es claro que si el presunto reo o reos han fugado, no hay instructivas; (55) y en tal caso despues de placticadas las diligencias anteriores a ellas se cita para el sumario al defensor ó defensores de los pró-

(50). Esta pregunta se omite si reo no está detenido.

[51]. Si el presunto reo no está de, cuido, se le hace la pregunta del modo signiente: "Preguntado si sabe o presume la causa o motivo porque se le hace comparecer

le lo que el Juez crea necesario para el mejor esclarecimiento de los hechos, cuidando de que las preguntas sean directas acerca del delito è indirectas respecto del delincuente, y que no sean capciosas -- artículo 46 C. de E. en M. P.

[53]. Si hay armas ú otros instrumentos con los que se perpetró el delita, ó a gunos objetos enconde hoy tantos de tal mes y and com trodos en el mismo lugar, se le ha cen reconocer al presunto reo ó reos — artículo 46 C. de E. en M. P.

(54). Vêanse las notas núm. 25 32, 33 , 34.

(55). Si hubiere reos presentes ausentes, el sumario se instrairá para todos de modo que está indicado, sin que la ausencia de los unos sea causa para demorarlo; pues en tal caso se nombra defensor a los ausentos—art. 124 (. de E. en M. P. Si durante el juicio fuga el enjuiciado, se levanta un sumario separado para comprobar la fago y percibe a docir verdad, artículo 46 sus circunstancias, art. 126 C. cifages; y en seguida-se reciben las | pasada por el Ministerio de Guerra declaraciones de los testigos del

modo siguiente:

En tal dia a tal hora del mes y año tal, compareció en este Juzga do D. N. de N. testigo citado en esta causa, a quien con objeto de tomarle su declaracion le pregunté por su nombre, patria, edad, veciadad, vecindad, estado, oficio y religion y contestó (56); y siendo mayor de edad, (57) le recibí juramen to en la forma siguiente: Jurais por Di s C cador del Universo, remunerador de los buenos y castigador de los malos decir verdad en lo que supiereis y fuereis preguntado, contestando sin afecto ni desafecto y sin omitir circunstancia alguna favorable ó adversa? Contestó - si jaro. En seguida le advertí la obligacion en que estaba de responder con claridad, verdad y exactitud, y la responsabilidad en que jacur e caso de proceder de otro mo to; y habièndole manif stado los impedimentos que para ser testigo seña-la el artículo 60 del C. de E en M. P., contestó no comprenderle nin guro [58] y

Preguntado si tiene noticia del delito que se juzga y sabe el lugar dia y hora en que se cometió, y las personas que vieron cometerlo ó pue lan razon de él: contestó tal cosa.....

Pregantado si conoce al agravia-do D. N. de N. y a los delincuentes, y que relacion tiene con ellos contestó tal cosa

Preguntado con que motivo sabe lo que declara, si viò cometer el delito ú oyo hablar de él, á que per sonas, donde y en que tiempo: con testó tal cosa (59).....

Preguntado si tiene algo mas que decir; contestó tal cosa

Que lo dicho y declarado es la verdadá cargo del juramento que tiene prestado; y leida que le fué esta declaracion, se afirmó y ratificó en ella, sin tener que añadir ni quitar, y en fé de ello firmó conmigo y los testigos de actuacion á falta de Escribano (60).

> Firma del Juez. Firma del declarante. Firma de un testigo. Firma de otro testigo.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA,

Lima, Sesiembre 27 de 1872 Exemo Señer;

El Congreso, en vista de la nota

(56.) Véanse las notas núm. 23,

24 y 47. (57). Vèase la nota nùm. 25. (58). Si el testigo dice comprenderle alguno de los impedimentos del art. 60 del C. de E. en M. P., se atendrá el Juez para tomarle ó no su declaracion, á lo que dispo-nen los artículos 61 y 62 del mismo Código.

(59), Se lo hacen las demas preguntas que el Juez crea convenir segun los casos, para descubrir el delito y al delincuente; pero sin capcion. Pueden omitirse las dec'araciones de testigos y absoluciones de citas que no sean muy necosarias, si para recibirlas hubiere que demorar el juicio.

(60). Véanse las notas núm. 31,

32, 33 y 34.

y Marina con fecha 11 del corrien. te, a resuelto autorizar á V. E. pára que, mientras se sauciona la escala de sueldos militares, abone mensualmente el prest á los individuos de tropa en esta forma: al sarjento 1. ° 32 soles, al 2. ° 27 soles, al ca bo 1. 25 soles, el 2. 24 soles y al soldado 23 soles, sin que esta resolucion sirva de base pa a la referida escala.

Lo que comunfeo à V. E. para su intiligencia y fines consiguien-

Dios guarde á US. V. E .- Manuel Francisco Benavides, presiden-te del Senado. — I. Simeon Tejeda. Presi lente de la Camara de Diputa dos .- Félix Manzanáres. Pro-secre tario del Senado: - José M. Gonza lez. Diputado Secretario. - Exemo Señor Presidente de la Republica.

Lima, Setiembre 27 de 1872 Cúmplase y publiquese. - Rúbica de S. E. - Medina.

Weparlamental.

Legacion del Pera en Bolivia .-La Paz, Febrero 20 de 1873.

Señor Prefecto del Departa-

mento de Moquegua. S. P.—Por los diarios publicon sumo desagrado que bajo de una notabilisima equivocacion, han levantado su voz en coro para protestar contra un Decreto Administrativo del Gobierno de Santiago, suponiendolo el arreglo internacional firmado en esta Ciudad el 5 de Diciembre del año anterior por los Sres. Cor-

y Lindsay.

Hoy dirijo al H. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores una estensa nota, demostrando, que aquel Decreto es de la esclusiva responsabilidad del Gobierno de Chile: que los artículos que contiene no son los del convenio a-justado en esta Ciudad, sino modificaciones propuestas por la Cancileria Chilena a la de Boli-

via, y no aceptadas por esta. Como podria suceder que las publicaciones de Lima estraviasen el buen juicio de las de esa Ciudad, y a su ilustrado vecinda-rio, creo de mi inescusable deber y de mi honra apresurarme a participarlo tambien a US., aunque sea someramente, autorizan-dolo para asegurar lo que acabo

de esponer.

Espero que US. inspirándose en el objeto que me he propues-to, al dirijirle esta comunicacion, procedera, como en todos sus ac-tos oficiales, con la cordura y circunspeccion que le distingue.

Dios guarde a US. J. de la Cruz Lizárraga.

Tacna, Febrero 27 de 1878. Acúsese recibo, publiquese y archívese.—Rúbrica del señor Prefecto.

República Peruana .- Direccion de Benificencia .- Moquegua, Febrero 22 de 1873.

Al Sr. Prefecto del Departamento ta y cinco centavos. Tesorería de

de Moquegua. S. P.

Remito á US. los manifiestos de ingresos y egresos que la Tesoreiía de las rentas de esta Beneficencia ha tenido en los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado y en Enero del p esente; y los cuadros de alta y baja de enfermos en el hospital de hombres y mujeres de esta Ciudad, para que US. ten ga conocimiento de su marcha y los mande publicar en el Periodico Oficial si lo tiene á bien.

Dios guarde à US .- S. S. P. Jose Lina Sanchez.

Taena, Febrero 27 de 1873. Acúsese recibo y publipuese -Rúbrica del Sr. Prefecto.

Manifiesto de los ingresos y egresos que la Tesoreria de las rentas de Benificencia ha tenido en el mes de Noviembre de 1872.

INGRESOS. Censos. D. Julian Cornejo por su finca, libre de precios pa Da. Manuela Herrera por Tumilaca, id Arrendamiento. Da. Manuela Rodrigues por la casa y cuarto...... Los inquilinos de los dos cuartos y el caseron.... El Sr. Sab-prefecto por el presente mes..... 27 55 Estancias de los Gendarmes. La Caja Fiscal por el rein-

tegro deste Enero hasta Villena por el presente mes Hospitalidades. Da. Gavina Balcarzel por un Chino D. Raymundo Zapata por 3 id 3 id El Dr. D. Josè Pacífico Ba rrios pôr 4 id...... El Dr. don Tomas Dávila

8 70

19 20

10 20

5 40

6 60

6 30

0 60

247 95

524 08

por uno id....... Nicolas J. Chocano por D. Julian Cornejo por una domèstica.....

Egresos. Pagado á los empleados por sus haberes de Octu bre anterior...... 131 80 Las planillas de alimentacion mandadas pagar importan..... 260 60 El presupuesto de Emplea-

> Demsotracion. Ingresos-147 95 Egresos .- 524 80

Deficit .- 276 85 Como aparece, hay un deficit de dosciento setenta y seis soles ochen-

Benificencia .- Moquegua Noviem-Benificencia. bre 30 de 1872. Manuel Sotomayor.

B. O V. O -Martines.

| Iospi- | Total. | 46 | 94 | 7., | 41 | 39 | |
|--|-------------------------------|----------------------------|---------------------------|------------|--------------------|--------------------|---|
| ido el E | Muje | 11. | 12 | 67 6 | 177 | 10 1 | 872. |
| e ha ten | solda | dos. | 0 0 | = 1 | 0 0 | 28 1 - 10 | Francisco Soto |
| LSTADO que manifiesta, el mevimiento de Alta y Bojo, que ha tenido el Hospi- | Paisa Solda Muje Total. | nos. 34 | 31 | | 30 | 28 | Hospital de San Juan de Dies de Moquegua, Noviembre 30 de 1872. |
| Alta y | | : | : | | -1 | | No. |
| ento de | 200 | Α. | | | | | unSanbo |
| me vimi | 3476 0444 | ALTAY BAJA. | Ingresados en el presente | | | | s de Mo |
| fiesta, el | rae ac r | ALTA nterio. | sente | | | | de Die |
| ue mani | | Existencia del mes anterio | n el pre | Han muerto | Han salido curados | etual | san Juar |
| ADO 9 | | encia de | sados e | muerto | alido c | Existencia actual. | tal de S |
| ST | | Xiste | ngre | Ian | lan 8 | Xiste | Iospi |

ha tenido la Tesoreria de las rentas de Benificencia de la Prouincia .-- Moquegua en Dicembre de 1872.

INGRESOS.

Censos. D. Marta Recabaren á b. c, de censos enfiteuticos de bengados de la finca. Pozo, que Da. Martina Zapata redimió el año 45 y por supremas resolucio-nes de 20 de Agosto de 1870 y 30 de Octubre úl 15 35 timo, se anularon, pagô. El Dr. D. Luciano Almenara por Estopacaje, re-10 75 bajados prédios..... Da. Tereza Vargas por cor panto ... 40 D. Exipio Herrera por Tu-9 60 milaca..... Arrendamientos Da. Manuela Rodriguez 6 20 por la casa y cuarto. Los inquilinos de los dos 7 20 cuartos y el caseron ... 27 55

El Sr. Sub-prefecto por el 23 10 presente mes..... Estancia de los gendarmes La Caja Fiscal desde Agos-to hasta 1.º de Noviem 13 50

5 10

El Teniante Videna por el 12 40 presente mes..... Depósito de cadáveres.

El Sacristan don Daniel Al cazar desde 1.º de Julio hasta la fecha..... Hospitalidaes

D. Domingo Barrios por un Chino

| - | - |
|--|---------|
| D. Raymundo Zapata por | |
| 3 id | , |
| Bid 16 D. Julian Vargas de Castro | rez |
| por 1 doméstico 14 70 | Jus |
| D. Gustavo Cavello por 2 | 1. |
| Chinos | 1 |
| Dr. don José Pacífico Ba | mo |
| Da. Angela F. Dévila por 1 | ria |
| domêstico 0 60 | en |
| Da. Antonia Postigo por 1 | v d |
| D. Samuel Ordenes por 1 | tra |
| | nal |
| Wenta de piedras de la Iglesia de Be | hor |
| len. | de |
| El Sr. Alcalde Municipal | ha |
| don Tomas Zapata entre | jus |
| Multa. | |
| El Sr. Juez de Paz den Jo | |
| sé Lino Sanchez, prose- | |
| dente de juego de embi- | |
| te 10 80 | |
| | |
| 1115 65 | |
| Egresos. | 54 |
| Pagado al Dr. don Mariano Tapia Tesorero de la jun | Y BAJ. |
| ta de traslacion, por el | X |
| présente mes que hizo la | H |
| Central en 31 de Enero | 15 |
| de 1870 800 | DE ALTA |
| De la vuelta 8 |)E |
| Castos en los libros manual | 1 |
| y mayor, franqueatura de | T |
| comunicacion oficial y | EN |
| timbres para los certifi- dados en todo el año 132 40 | III |
| Pagados á los empleados | M |
| por su haber de Noviem | 0 |
| bre anterior 212 05 | Z |
| Las planillas de alimenta- | EL |
| cion mandada pagar, im | 1 |
| portan | = |
| El presupuesto de emplea. | ES |
| | E |
| Pagado al Tesorero que suscribe ab. c. de año | Z |
| anteriores 160 20 | IA |
| differences. Tr. T. | 2 |
| 1442 85 | UE |
| Demostracion. | 0 |
| Ingresos.—1115, 65 | 00 |

Ingresos.—1115. 65 Egresos—1442. 85

Deficit.-0327. 20

Como aperece de la anterior demostracion, en el presente mes, entre lo cobrado y ragado hay un deficit de trescientos veinte y siete soles veinte centavos; siendo el to-do de la deuda del hospital á varias personas, la cantidad de 4191 soles 74 cts.

Tesoreria de Beneficencia, Moquegua Diciembre 31 de 1873.

Manuel Sotomayor.

B. OV. O - Martines

República Peruana. — Tacna, Mar-zo 1.º de 1873.

Sr. Prefecto del Departamento. S. P.

Tengo la honra de elevar á manos de US. côpia de un edicto, á fin de que se digne ordenar su pu-blicacion en el Periódice. El Registro oficial.

Dios guarde á US .- S. P. José M. Suarez.

Tacna, Marzo 1.º de 1873. Acusese recibo y publiquese .--Rúbrica del Sr. Prefecto.

EDICTO.

El Ciudadano don José M. Suasticia do la República y Juez de

Instancia de esta Capital &.

Por este primer adicto, cito, lla
o y emplazo al reo prófugo Mano Flores, para que se p esente el Juzgado y en la cárcel públi-de esta Ciudad á estar á derecho fenderse de los cargos que con el resultan, en la causa crimi-l que de oficio se le sigue, por el micidio perpetrado en la persona su mujer Francisca Alario; que ciendolo asi, sera atendido en ticia y oidos sus justos reclamos. Tacna, 1.º de 1873.

José M. Suares.

Ante mi - Dionisio Quelopana. Escribano del Crimen.

| ESTADO QUE MANIFIESTA, EL MOVIMIENTO DE ALTA Y BAJA que ha tenido el Hospital de San Juan de Dios de Moquegua. | n Juan de | Dios de M | ALTA Y Joquegua. | 3474 |
|--|-------------------------------------|-----------|------------------|-------|
| ALTA Y BAJA. | Paisanos, Soldados, Mujeres, Total, | Soldados. | Mujeres. | Total |
| Existencia del mes anterior. | . 28 | 1 | 10 | 39 |
| Ingresados en el presente Suma. | 29 | S1 03 | 10 | 80 |
| Han muerto. | 9 | 4 | 100 | 10 |
| Existencia actual. | 16 | - 01 | 0 0 | 26 |
| Hospital de San Juan de Dios Moquegua Diciembre de 1872. | gua Diciem | bre de 18 | de 1872. | |

Avisos oficiales.

La Junta repartidora de sitios de este Puerto, ha notadoen los Li bros de tomas de razon de los lotes expedidos, que muchas personas no han ocurrido à pedir el título de propiedad que acredite su derecho al lote; por lo que dicha Junta ha acordado señalar el tiempo de trein ta dias para las personas presentos y de ochenta para las ausentes, con tados desde la fecha de su publica cion de este aviso, á fin de que den tro de estos términos comparezcan por sí ó por medio de una persona de su confianza a recabar sus respe ctivos titulos y en caso de que no lo verifiquen, se considerarán vacantes todos esos lotes y se adjudicarán a las personas que los soliciten. Ha acordado asi mismo que las personas que ya tienen edificados sus si tios y otras que son antiguas pobla doras de este Puerto, comparezcan en la misma forma y dentro de los mismos plazos a recabar sus titulso, bajo la pena de pagar el doble de su valor si así no lo verifican. Pacocha, Noviembre 19 de 1872. Juan M. Sarmiento. Presidente de la Junta.

Establecida por decreto Supremo de 9 del actual, la Escuela para ap endices de marineros en la frega ta "Apu imac," y debiendo comen zar las clases desde el dia 2 de Enc ro de 1873; se avisa à los padres de familia, que la matricula está abierta en la Mayoria de Ordenes del Depar tamento de Marica, donde pueden solicitar los pormenores respectivos, teniendo entendido, que el vestuario, manutencion y educacion de los aprendices, es de cuenta del Estado. que la edad para admitirlos es de 13 4 17 años, que deben ser robustos, y peruanos de nacimiento, d hijos de padres domiciliados en el Perú.

Lima, Noviembre 16 de IS72

Habiéndose establecido por decre to de 2 de Octubre próximo pasado la Escuela de Grumetes, el Supre mo Gobierno ha dispuesto, se publiquen avisos, solicitando á los padres de familia que quieran dedicar sus hijos al servicio de la Armada, detallandoseles las condiciones que deben concurrir en ellos para ser

admitidos, que son
1. Ser peruano de nacimiento ó hijo de padre domiciliado en la

República. 2. ° Tener trece a diez y siete año de edad.

3. º Ser robusto y bien organizados

Advirtiéndose que la educacion, mantencion y vestido es de cuenta esclusiva del Gobierno.

Arica, Noviembre 8 de 1872. José Becerra.

Por disposicion de la Junta Departamental de Instruccion pública, se convocan opositores pa-ra la direccion de la Escuela de varones del pueblo de Locumba y la de niñas de la Ciudad de Acica, vacantes, la primera por traslacion del preceptor que la servia.y la segunda por renuncia. Las personas qué descen obtener la direccion de dich s E-cuelas se presentarán ante la referida Junta para que prévius las formalida les · legales, se les espida el respectivo nombramiento. Tacna Noviemb e 11 de 1872

Han sido nombrados para el servicio Han side nombrados para el servicio medico del presente mes los siguientes:
MEDICOS.

Dr. D. Gaillermo Maclean.
D. D. Elay G. Mantilla.
BOTICA.
La del Dr. D. Marieno Lopera.
SANGRADOR.

Colegio de la Independencia.

De orden del Sr. Rector La ma tricula de este Colejio está abiérta de-de el 15 del actual hasta el 15 de

Los q' deseen matricularse pueden ocurrir a la Secretaria de dos a cinco de la tarde.

El Secretario.—Josè P. del Rio.

Febrero 14 de 1873,

SUMARIO

Minsterio de Gobierno Policia y Obras publicas.

Oficio trascribiendo el decreto por el que se declara libre de res-ponsalidad à D Enrique Me ggs per la construccion del fer o-carril de ilo a Moquegua

Otro aprobanda el presupuesto for-mado por el ingeniero D. José Hindle para dar agua potable al guerto de Pacocha y para la constru-cion de un puente en el rio de M quegua.

Resolucion declarando sin lugar el privilejio solicitado por DR Thor. ne para vender un aparato por el cual se usa del perróleo como combustible.

Otra absolviendo una consulta del Prefecte de Junin sobre amparos de terrenos en la orilla izquierda de Chanchamayo.

Otra sobre una consulta del Prefecto de Ancachs, relativa a la ingerencia que deben tener las oficinas de Correos.

Otra para que se abone a D. Fran-cisco Ichl lo que se le adeuda por diferencia en sus haberes y gastos hechos de su peculio en comision del servicio.

Otra nombrando una comision especial para la provincia de Tara pacá y Departamento de Moque gua, Amazonas y Loreto, Junin y Huánuco.

Otra declarando sin lugar la solicitud de D. M. Velapatino para que no se reciba la línea ferrea de Ilo a Mequegua.

Ministerio de Justicia Culto, Instruccion Pubi ca y Beneficencia

Formulario para la instruccion de sumarios por delitos en que tiene obligacio a de acusar el Ministerro Fiscal.

Ministerio de Guerra y Marina.

Resolucion legislativa señalando el prest que se debe abonar á los individuos de tropa mientras se sanciona la escala de sueldos.

DEPARTAMENTAL.

Oficio de la Legacion del Perú en Bolívia, haciendo presente que el tratado celebrado entre esa República y la de Chile no es definitivo.

Otro del Director de Beneficencia de Moquegua incluyendo la razon de ingresos y egresos que ha tenido la l'esoreria del rargo en los meses de Noviembre á Enero del presente.

Otro del Sr. Juez de 1. " Instancia de e-ta Capital incluyendo un edicto para su publicacion. Avisos oficiales.

TIPOGRAFIA DE ANDRES FREIRE.